

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1277-2019-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 480-2019-VPI/UNAM de fecha 30 de diciembre 2019, Informe N° 678-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de fecha 27 de diciembre 2019, Informe Legal N° 01542-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 13 de Diciembre 2019, Informe N° 647-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de fecha 12 de diciembre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario;*

Que, mediante Resolución Presidencial N° 1276-2015-UNAM de fecha 05 de noviembre de 2015, se aprobó el “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Industrial de Santander (Colombia) y la Universidad Nacional de Moquegua”;

Que, con Informe N° 647-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, presente la PROPUESTA DE ADENDA al “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Industrial de Santander (Colombia) y la Universidad Nacional de Moquegua”; asimismo, precisa que el objeto de la Adenda, es modificar cambio de coordinadores de ambas Universidades, así como corregir el error de forma respecto al plazo de vigencia del referido Convenio, los cuales son necesarios para su ejecución;

Que, por su parte con el Informe Legal N° 01542-2019-UNAM-CO/OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable, para la suscripción de la Adenda al “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Industrial de Santander (Colombia) y la Universidad Nacional de Moquegua”;

Que, mediante Oficio N° 480-2019-VPI/UNAM, la Vicepresidencia de Investigación, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Adenda al “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Industrial de Santander (Colombia) y la Universidad Nacional de Moquegua”; para su aprobación.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2019, por UNANIMIDAD, acordó: APROBAR, la suscripción de la ADENDA, al “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Industrial de Santander (Colombia) y la Universidad Nacional de Moquegua”; el cual consta de tres (3) Cláusulas, y tres (3) folios;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de la ADENDA, al “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Industrial de Santander (Colombia) y la Universidad Nacional de Moquegua”; el cual consta de tres (3) Cláusulas, y tres (3) folios, y en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora suscribir la ADENDA, aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DIRNI
Arch. (2)
JWTB/Esp.




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL